



# Resolución Directoral

R.D. N° 0863-2018-MTC/28

27 MAR. 2018

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-274806-2017 del 17 de octubre de 2017, presentado por el señor **CLARET RAUL SALCEDO PUMA**, sobre solicitud de renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de El Pedregal - Majes; departamento de Arequipa.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 926-2007-MTC/03 del 16 de noviembre de 2007, se otorgó al señor **CLARET RAUL SALCEDO PUMA** una autorización por el periodo de diez años que incluyó un periodo de instalación y prueba de doce (12) meses, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de El Pedregal - Majes, departamento de Arequipa; con vigencia hasta el 2 de diciembre de 2017;

Que, mediante escrito de registro N° T-274806-2017 del 17 de octubre de 2017, el señor **CLARET RAUL SALCEDO PUMA** presentó una solicitud de renovación de su autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 926-2007-MTC/03;

Que, con Resolución Viceministerial N° 032-2005-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Onda Media (OM), para las localidades del departamento de Arequipa, entre las cuales se encuentra la localidad de El Pedregal-Majes;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de la autorización es de diez años, y se renueva automáticamente por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley;

Que, respecto al procedimiento antes citado, se ha podido verificar que el señor **CLARET RAUL SALCEDO PUMA** ha cumplido con todos los requisitos y condiciones previstas en los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión y sus modificatorias, por lo que corresponde aprobar la solicitud de renovación;



Que, ésta Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 1755 -2018-MTC/28, opina que resulta procedente renovar la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 926-2007-MTC/03, al señor CLARET RAUL SALCEDO PUMA, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificarse que el administrado no se encuentra incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión modificado por el Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que *"La aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones"*;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RENOVAR por el plazo de diez años, la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 926-2007-MTC/03 a favor del señor CLARET RAUL SALCEDO PUMA, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Onda Media (OM), en la localidad de El Pedregal - Majes, departamento de Arequipa, la misma que vencerá el 2 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.





# Resolución Directoral

ARTÍCULO 4.- El titular de la autorización renovada deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez  
Director General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones